

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia... 140.00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160.00 " "
Número suelto, dentro del año... 1.50 "
" - " de años anteriores 3.00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA D. P. U. TACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"			
Presidencia del Gobierno			
Orden de 11 de abril de 1961 por la que se deroga la de 4 de febrero de 1943, que fijaba topes de precios de venta de artículos usados	361	Audiencia Territorial de Burgos	363
Ministerio de Educación Nacional			
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para solicitar subvención en concepto de viajes escolares	361	ADMINISTRACION ECONOMICA	
Ministerio de la Gobernación			
Orden de 1 de marzo de 1961 por la que se actualizan las disposiciones vigentes sobre protección de animales y plantas ...	362	Tesorería de Hacienda de Santander	363
ANUNCIOS OFICIALES			
Jefatura de Obras Públicas	362	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Comandancia Militar de Marina de Tenerife	363	Magistratura de Trabajo	364
Comandancia Militar de Marina de Barcelona	363	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	364
		Ayuntamiento de Selaya	365
		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	365
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	366
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander, San Pedro del Romeral, Marina de Cudeyo, Anievas, San Miguel de Aguayo, Hazas de Cesto, Valdeprado del Río y Corvera de Toranzo	367

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excelentísimos señores:
Desaparecidas las causas que motivaron la Orden de 4 de febrero de 1943, dictada a propuesta de la Junta Superior de Precios,
Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que quede derogada su Orden de 4 de febrero de 1943, por la que se fijaban topes de precios de venta de artículos usados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1961.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Comercio y de Industria.
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de abril de 1961.) 257

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Con el fin de distribuir la consignación que figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Departa-

mento para "Viajes escolares" que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los Inspectores y Maestros, o éstos con alumnos de las Escuelas nacionales.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Inspectores-Jefes, Inspectores de Zona o Maestros nacionales que estimen conveniente hacer uso de este Servicio, solicitarán, los primeros de esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas), y los Maestros, de las respectivas Inspecciones, las cuales serán también remitidas a esta Dirección General con un breve informe en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", la ayuda que estimen necesaria.

2.º A las peticiones se acompañarán los siguientes documentos:

a) Proyecto de viaje, con indicación de las ciudades a visitar;

b) Presupuesto de gastos;

c) Relación nominal de los Maestros o alumnos seleccionados, indicando los méritos que se han tenido en cuenta para la selección;

d) Informe del Inspector-Jefe acreditando la última fecha en que fue concedida esta ayuda por el Ministerio;

e) Los que resulten beneficiados remitirán inmediatamente a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio un oficio en el que se hagan constar el nombre y los dos apellidos de la persona que se hará cargo de la subvención concedida en las respectivas Delegaciones Provinciales de Hacienda.

3.º En el caso de que las ayudas solicitadas excedan la cantidad consignada en el Presupuesto, la distribución se efectuará teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

A) Mayor importancia del proyecto presentado;

B) Mayor número de Maestros o de alumnos que puedan beneficiarse con una subvención menor, y

C) No haber disfrutado de este beneficio recientemente.

4.º La justificación de los gastos del viaje se efectuará, dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la subvención, por el Director de la expedición y por triplicado, enviando al mismo tiempo a la Dirección General de Enseñanza Primaria una Memoria explicativa de las actividades y estudios realizados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17 de abril de 1961.)

258

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excelentísimos señores:

La protección legal de los animales domésticos y las plantas útiles fue establecida por diversas disposiciones que habida cuenta del largo tiempo transcurrido desde que fueron promulgadas, y sin perjuicio de declarar expresamente la vigencia de los supuestos en ellas previstos, deben ser armonizadas con el actual poder adquisitivo del dinero en lo que respecta a la cuantía de las multas en ellas señaladas y con la situación que resulta de la inexistencia de hecho de algunos de los organismos a quienes se atribuía participación en el producto de las mismas.

Para ello, nada más adecuado que reputar incluida la infracción de los preceptos que aquéllas contienen dentro del ámbito en que los Gobernadores civiles pueden ejercer sus facultades correctivas, puesto que en definitiva el maltrato de los animales y las plantas constituye evidentemente un acto contrario a la moral y a la disciplina de costumbres.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declaran vigentes, salvo lo prevenido en el número siguiente, la Real Orden de 12 de marzo de 1924, la Orden de 1 de julio de 1927 y la Real Orden Circular de 31 de julio de 1929.

2.º Los actos y omisiones descritos en las disposiciones expresadas en el número anterior serán castigados por los Gobernadores civiles con multas que no podrán exceder de 10.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en los artículos 260, apartado i), del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y 23, apartado a), del Decreto de 10 de octubre de 1958.

3.º Entre tanto no se lleve a cabo la reconstitución de los Patronatos creados por el Real Decreto de 11 de abril de 1928, quedará en suspenso la aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 del mismo, y el importe de las multas que impongan los Gobernadores civiles se distribuirá por terceras partes entre el denunciante, el Fondo de Protección Benéfico-social y el Tesoro público, según está reglamentariamente dispuesto.

4.º Los Gobernadores civiles cuidarán de excitar el celo de los alcaldes y agentes a sus órdenes a fin de que se cumplan exactamente y con todo rigor las antedichas disposiciones, procurando dar la mayor publicidad tanto a esta Orden como a las otras que en ella se mencionan.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1961.—Alonso Vega.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 7 de abril de 1961.)

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Expropiación

Recibida la relación de bienes o derechos que se consideran necesarios expropiar en el término

municipal de Torrelavega, con motivo de las obras de acceso al nuevo puente sobre el río Besaya, en la Ps. II Santander-Oviedo-La Coruña (C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, kilómetros 27 y 28 de la de Santander a Oviedo); en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expro-

piación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública por un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", a fin de que por cualquiera persona o entidad puedan aportarse, por escrito, los datos oportunos para rectificación de posibles erro-

res de la relación que a continuación se detalla, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso, los motivos por los que deban considerarse procedentes la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación como más conveniente al fin que se persigue:

Número de orden, 1; nombre del propietario, Cándido García Estrada; vecindad, Torres; clase de finca, casa de dos plantas; sitio en que radica, Torres.

2; herederos de Cipriano García Estrada; Torres; casa de una planta y solar; Torres.

3; S. N. I. A. C. E.; Barreda; prado; Torres.

4; Ministerio de Educación Nacional; solar; Torres.

5; Ministerio de Educación Nacional; edificio de tres plantas; Torres.

6; Real Compañía Asturiana de Minas; Reocin; prado; Torres-La Cotera.

7; Aurora Iglesias Campuzano; General Mola, 35, Santander; prado; Torres-La Cotera.

8; Luis y Jesús Pondal Rubin; Torres; prado; Torres-La Cotera.

9; César Quevedo Salas; Torres; huerta; Torres-La Cotera.

10; Amparo e Isabel Iglesias González; General Mola, 35, Santander; prado; Torres-La Cotera.

11; Antonio Zabala Corrales; Torres; huerta; Torres-La Cotera.

12; Francisco González Argüeso; Pescadería, número 38, Alcalá de Henares (Madrid); prado; Torres-La Cotera.

13; Francisco González Argüeso; Pescadería, número 38, Alcalá de Henares (Madrid); casa-cuadra, una planta; Torres.

14; Venancio Echevarría Zabala; Torres; prado; Torres-La Cotera.

15; Real Compañía Asturiana de Minas; Reocin; labrantío; Torres.

16; herederos de Claudio Boldero Revuelta; Torres; huerta; Torres.

17; Agustín García San Miguel; Paseo del Niño, Torrelavega; huerta; Torres.

18; Sofía y Amparo González Lavadero; C/ Consolación, Torrelavega; huerta; Torres.

19; Sofía y Amparo González Lavadero; C/ Consolación, Torrelavega; prado; Torres.

20; Manuel Ceruti Fernández; Guevara, 16, Santander; terreno baldío; Torres-El Molino.

21; herederos de Jacinto Olarreaga; Torres; prado; Torres.

22; Real Compañía Asturiana de Minas; Reocin; prado; Torres.

Santander, 20 de abril de 1961. El ingeniero jefe (ilegible).

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE TENERIFE

Base Naval de Canarias

Relación nominal y filiada de los inscriptos de Marina, que figuran en el Alistamiento de 1961 para el Reemplazo de 1962, la cual se levanta a efectos de exclusión del alistamiento del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada.

Número, 43; reemplazo, 1962; filiación, Antonio Churrúca Martín, hijo de Antonio y María, natural de Santander, nacido el 26 de enero de 1942.

64; 1962; Fidel Tomás González Roscales, hijo de Fidel y María, natural de Santander, nacido el 15 de mayo de 1942.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de abril de 1961.—El C. de C., segundo comandante, Luis Hernández Oramas. 284

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los inscriptos marítimos de esta capital nacidos en el año 1942, en la fecha y población que al frente de cada uno se expresa, y que por estar incluidos en el Reemplazo de 1962 de Marina de la Armada, deben cuasar baja en el alistamiento del Ejército, conforme disponen los artículos 114 y 71 de los vigentes Reglamentos de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada y del Ejército.

Número 22; Antonio Rafael Sánchez Muñoz, hijo de Manuel y María Luz, nacido en San Vicente de la Barquera (Santander) el día 19 de octubre.

Número 124; Francisco Javier Velo Mariñas, hijo de Francisco y María Pilar, nacido en Santander el día 7 de febrero.

Barcelona, 21 de abril de 1961. El C. de N., segundo comandante, p. a., Antonio Cervera. 285

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez comarcal sustituto de Castro Urdiales, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo, puedan solicitarlo del Excmo. señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 22 de abril de 1961.—El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria. 276

ADMÓN. ECONOMICA

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Recaudación de Contribuciones e impuestos

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia que la recaudación, en período voluntario, de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se efectuará, a partir del día 1 del mes de mayo próximo, en los días que se señalan en el itinerario inserto en este "Boletín Oficial".

La cobranza, excepto en la Zona de la capital (casco urbano), no se efectuará a domicilio, debiendo los contribuyentes proveerse de los recibos, independientemente de los días señalados para el Municipio de su vecindad en el itinerario, en la capitalidad de la Zona respectiva, durante los diez primeros días del mes de junio siguiente; transcurrida dicha fecha experimentarán los recibos un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se hacen efectivos los débitos durante los diez últimos días del referido mes de junio, procediéndose, en otro caso, al embargo y venta de bienes, si a ello hubiere lugar.

*Itinerario a seguir
por los recaudadores*

ZONA DE LA CAPITAL.—En Santander, capital, se intentará el cobro a domicilio desde el día 1 de mayo hasta el último del mismo mes. Esto no obstante, los contribuyentes que no hayan podido satisfacer sus débitos en el momento de ser presentados los recibos al cobro, podrán hacerlo en el periodo indicado y en los diez días posteriores, es decir, hasta el día 10 de junio, en las oficinas de la Recaudación, calle de Lealtad, número 14. En los pueblos de Cueto, Monte, Peña-Castillo y San Román, se efectuará la cobranza los días 22 y 23 del próximo mes de mayo.

ZONA DE CABUERNIGA.—Día 2 de mayo, Polaciones; 4, Tudanca; 10, Ruente; 12 y 13, Cabuérniga; 17, Mazcuerras; 19, Los Tojos; 20, 22 y 23, Cabezón de la Sal.

ZONA DE CASTRO-LAREDO. Ampuero, 4, 5 y 6 de mayo; Castro Urdiales, 23 al 30; Colindres, 15 y 16; Guriezo, 8, 9 y 10; Laredo, 25, 26 y 27; Liendo, 2 y 3; Limpias, 8 y 9; Villaverde de Trucios, 5 y 6; Voto, 10, 12 y 13.

ZONA DE PIELAGOS.—Astillero, 3 y 4; Villaescusa, 5 y 6; Bezana, 16, 17 y 18; Piélagos, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; Camargo, 29, 30 y 31.

ZONA DE POTES.—Cabezón de Liébana, 5 y 6 de mayo; Camaleño, 19 y 20; Castro-Cillorigo, 3 y 4; Potes, 12 y 13; Pesaguero, 9 y 10; Tresviso, 14, y Vega de Liébana, 16 y 17.

ZONA DE RAMALES.—Arredondo, 1 de mayo; Rames, 10 y 12; Rasines, 12; Ruesga, 2 y 3; Soba, 4, 5 y 6.

ZONA DE REINOSA.—Campoo de Yuso, 9; Enmedio, 23, 24, 25, 26 y 27; Hermandad, 18 y 19; Las Rozas, 10; Pesquera, 20; Reinosa, 23, 24, 25, 26 y 27; Santiurde, 6; San Miguel de Aguayo, 20; Valdeolea, 16 y 17; Valdeprado del Río, 12 y 13; Valderredible, 2, 3, 4 y 5.

ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.—Ruiloba, 2 de mayo; Comillas, 3 y 4; Udías, 5; Val de San Vicente, 6, 7 y 8; Peñarrubia, 9; Rionansa, 20 y 21; Herrerías, 20; Lamasón, 21; San Vicente, 22 y 23; Valdáliga, 24, 25 y 26; Alfoz de Lloredo, 29, 30 y 31.

ZONA DE SANTOÑA.—Argoños, 4 de mayo; Arnuero, 24 y 25; Bareyo, 22 y 23; Bárcena de Cicero, 12 y 13; Entrambasaguas, 4 y 5; Escalante, 5; Hazas en Cesto, 19 y 20; Liérganes, 16 y 17; Marina de Cudeyo, 19 y 20; Medio Cudeyo, 25 y 26; Meruelo, 26; Miera, 13; Noja, 27; Penagos, 24, 25 y 26; Riotuerto, 19 y 20; Ribamontán al Mar, 8 y 9; Ribamontán al Monte, 8 y 9; Santoña, 31; Solórzano, 8 y 9.

ZONA DE TORRELAVEGA.—Anievas, 19 de mayo; Arenas de Iguña, 22, 23 y 24; Bárcena de Pie de Concha, 9 y 10; Cartes, 12; Cieza, 13; Los Corrales de Buelna, 15, 16 y 17; Miengo, 16 y 17; Mollado, 16, 17 y 18; Suances, 12 y 13; Polanco, 26 y 27; Reocin, 22, 23 y 24; San Felices de Buelna, 19 y 20; Santillana, 12 y 13; Torrelavega, 18, 19, 20 y 22.

ZONA DE VILLACARRIEDO. Castañeda, 9 y 10 de mayo; Santa María de Cayón, 12 y 13; Corvera, 30 y 31; Luena, 27 y 28; Puente Viesgo, 12 y 13; San Pedro del Romeral, 3 y 4; Santiurde de Toranzo, 24 y 25; Saro, 3; Selaya, 5 y 6; San Roque de Río-miera, 20; Vega de Pas, 18 y 19; Villacarriedo, 22, 23 y 24; Villafufre, 17 y 18.

Santander, 25 de abril de 1961.
El tesorero de Hacienda, J. L. Alonso. 313

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, seguidas contra la empresa José Beraza Abad, de Santander, con el número 14-60, para hacer efectiva la cantidad de 33.250 pesetas de principal, importe de los jornales adeudados a los productores Eusebio Diego Cubas y otros, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresan, los siguientes bienes:

Una furgoneta, marca Rosengard (Austin Francesa), matrícula BI.-7.413, en muy mal uso, valorada en cuatro mil pesetas.

Diversos utensilios de batería de cocina, de aluminio; otros servi-

cios de restaurante y 20 sombrillas de playa. Valorado todo ello en nueve mil ochocientos ocho pesetas.

Para más detalles véase tablón de anuncios de esta Magistratura.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de mayo próximo, a las seis horas de su tarde. La adjudicación se hará al mejor postor, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma depositar el diez por ciento de su tasación, y será adjudicado al mejor postor, siempre que su postura cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario, H.º (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 194 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo —que actualmente se encuentran en periodo de ejecución de sentencia—, a instancia de "Aquilino Lantero", S. A., contra don Agustín Bárcena Domínguez, en cuyas actuaciones se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, un automóvil, marca Oppel, matrícula P.-1800, embargado como de la propiedad del demandado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, 1.º, el día quince de mayo próximo, a las doce horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de quince mil pesetas, a que asciende el setenta y cinco por ciento del valor en que pericialmente fue tasado dicho vehículo; que para tomar parte en aquella deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tam-

poco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El juez, Jesús Porras. — El secretario, M. Vives Lasierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Edicto

A las doce horas del primer día hábil, transcurridos veinte días también hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará, en esta Casa Consistorial, la subasta para la construcción de un puente sobre el río "Campillo", sitio Vegalegrosa, bajo el tipo de veintidós mil pesetas, mediante pliego cerrado, debidamente reintegrado, pudiendo ser éstos presentados hasta quince minutos antes del comienzo de la subasta, a partir del día de hoy.

El plano y pliego de condiciones puede ser examinado en Secretaría municipal en horas de oficina, siendo el modelo de proposición el siguiente:

Don, mayor de edad, profesión, vecino de, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, para la construcción por subasta de un puente sobre el río "Campillo", sitio Vagalagrosa, y del plano y pliego de condiciones, se compromete a ejecutarlo en la cantidad de pesetas (en letra).

Selaya a (fecha y firma).

Selaya, 21 de abril de 1961.—

El alcalde (ilegible). 310

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 154 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de mayor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de doña Carmen Velarde Cebrián y otros, representados por el procurador señor Cubría Sainz, contra don Luis Velarde Cebrián, representado por el procurador señor Bolado Madrazo, sobre extinción de comunidad de bienes hereditarios, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas:

Sitas en Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, de esta provincia.

1.^a La casa y accesorios en el Barrio de Pertecedo, de Muriedas, compuesta de planta baja, piso y desván, que mide veinte metros de frente por dieciséis metros veinte centímetros de fondo, con una torrecilla en el ángulo Sureste de diecinueve metros cuadrados de superficie. A esta casa le es accesoria una cuadra y pajar al Este de repetida casa, en el ángulo Nordeste, que mide doce metros, treinta centímetros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo. La es accesorias también otra cuadra y pajar al Este de referida casa, en el ángulo Sureste, que mide diecisiete metros, ochenta centímetros de frente por seis metros, cincuenta centímetros de fondo. Al frente de repetida casa, y al Este de la misma, hay un corral empedrado, en donde se hallan las dos accesorias descritas al Norte y Sur, respectivamente de referido corral, y mide una superficie de dos áreas, setenta centiáreas, equivalentes a un carro y medio de tierra. Cierra el perímetro de referido corral una portada de piedra de sillería en forma de espadaña, por donde tiene la entrada la casa principal con dos accesorias, derecha e izquierda, entrando. La primera está destinada a cuadra y pajar, teniendo su entrada por el corral referido y mide siete metros de frente por doce de fondo; y la segunda se compone de habitación para inquilino, cuadra, pajar y portal abierto, en parte, que mide doce metros, setenta centímetros de frente por diez metros de fondo. Todo forma una sola finca, que linda: al Este, terreno propio de la casa y carretera del pueblo; Norte y Oeste, con una huerta de referida casa, poblada de árboles frutales, y Sur, con huerta, también de referida finca, y otra por

sesión de don Luis Velarde, de cabida de setenta y siete carros y tres cuartos.

Una huerta que rodea la finca anterior, poblada de árboles frutales, huerta que con la casa constituye una sola finca, que mide catorce áreas, igual a siete carros y ochenta y siete céntimos, cerrada de pared de cal y canto, radica en el referido Barrio de Pertecedo y linda: Norte, Ignacio Gómez; Sur, casa y accesorios anteriormente dichos y más de la misma procedencia, y Oeste, terreno de Ignacio Gómez y más de esta procedencia.

Valorado pericialmente en quinientas mil pesetas.

2.^a Catorce áreas, veinticuatro centiáreas, ocho carros, prado y labrantío, en la Mies de Llesuca: linda: Norte, Manuel Ibáñez; Sur, José Llata; Este, Ramón Casuso, y Oeste, Fernando Gómez. Valorada pericialmente en 19.200 pesetas.

3.^a Nueve áreas, treinta y cuatro centiáreas, igual a cinco carros y cuarto, en la Mies de Muriedas, sitio de Merecilla; linda: Norte, Francisco Gómez; Sur, carretera; Este, Ramón Gómez, y Oeste, Josefa Bolado. Valorada pericialmente en 13.800 pesetas.

4.^a Doce áreas, setenta y nueve centiáreas, o siete carros treinta céntimos, en el sitio del Solarón, parte de otra de mayor cabida, que linda: al Este y Sur, tierra de esta pertenencia; Norte y Oeste, carretera. Valorada pericialmente en 29.200 pesetas.

5.^a Dieciséis áreas, noventa y una centiáreas, o nueve carros y medio, castaño, que linda: Norte, más de Magdalena Velarde; Sur y Oeste, carretera. Valorada pericialmente en 47.500 pesetas.

6.^a Una hectárea, treinta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas, o setenta y siete carros y tres cuartos, en el solar llamado de La Casa, Barrio de Pertecedo, pueblo de Muriedas; linda: Norte, La Casa; Sur, terreno de La Casa; Este, carretera del pueblo, y Oeste, Francisco Castanedo. Valorada pericialmente en 244.375 pesetas.

En términos de Villabragima, provincia de Valladolid:

7.^a Otra tierra a la Cuerda, de una iguada, ochenta y seis estadales o treinta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda: Este, tierra de Robustiano Herrera; Sur, la de herederos de don José

Lopez; Oeste, otra de los de don Venancio Izquierdo, y Norte, otra de herederos de don Lucas Redondo. Valorada pericialmente en 10.500 pesetas.

8.^a Otra tierra de las Vegas del Puente o Palomar, de Jerónimo Tomillo, de una iguada, tres cuartas y cuarenta y cuatro estadales, o cuarenta y un áreas, setenta y tres centiáreas; linda: Este, tierra de herederos de Francisco Villa; Sur, la de don Luis Manuel Herrero; Oeste, la de herederos de don Carlos Palmero, y Norte, arroyo de Cántara Vacía. Valorada pericialmente en 13.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, y al propio tiempo y por lo que respecta a las fincas descritas en los números 7 y 8, en el Juzgado de Primera Instancia de Medina de Rioseco, el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá que consignarse, previamente, el 10 por 100, por lo menos, del valor de la tasación y que, según lo solicitado por las partes, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Francisco Obregón Barrera.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 742 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos seguidos por la Ley Especial de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juz-

gado de Primera Instancia de Torrelavega, promovidos por don Enrique Díaz García, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Torrelavega, que ha estado representado en esta instancia, en concepto de apelante, por el procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y defendido por el letrado don Raimundo de Miguel López, contra don Manuel Aruña Mijares, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Requejada, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad como rentas; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que, con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia de dos de diciembre último, dictada por el juez de primera instancia de Torrelavega, en el presente juicio, y estimando la demanda deducida por don Enrique Díaz García, actuando en interés de la comunidad que forma con su madre, doña Julita García Arroyo y sus hermanos doña Josefina, don Luis, doña Julita y don José Díaz García, y todos ellos como herederos de su finado padre, don Luis Díaz Laguillo, contra don Manuel Oruña Laguillo, debemos declarar y declaramos que la renta anual vigente para el contrato de arrendamiento referido en el hecho primero de la demanda, y con efectos desde el mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, es la del equivalente de cuarenta y tres quintales setenta y cuatro kilogramos y novecientos noventa y nueve gramos de trigo; que dicha renta anual reducida a numérico al precio legal de tasa del quintal métrico de trigo es la de diez mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas y noventa y nueve céntimos por cada uno de los períodos de tiempo correspondientes a las campañas de mil novecientos cincuenta y nueve—mil novecientos sesenta y uno del trigo; que el demandado es en deber al demandante, que actú, pidiendo para sí y para la comunidad que tiene constituida con su señora madre, doña Julia García Arroyo, y sus hermanos

doña Josefina, don Luis, doña Julita, y don José Díaz García, la renta de los meses desde mayo de mil novecientos cincuenta y nueve a agosto de mil novecientos sesenta, ambos inclusive, a razón de ochocientos setenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos por mes, o sean, en total, la cantidad de trece mil novecientas noventa y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos; y en consecuencia, condenamos al demandado a que abone al actor la indicada suma de trece mil novecientas noventa y nueve pesetas y ochenta y cuatro céntimos; desestimando la demanda reconventional, todo ello sin expresa imposición de costas en ambas instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, de quinto día, no se solicite su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas. — Ricardo Mateo. — Germán Cabeza. — Francisco Torrealba. — Juan Manuel Orbe. — Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario de Sala, Antonio Fitera Teijeiro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 530 pesetas.

Don Carlos Angoso de las Heras, juez de instrucción de Villacarriedo, y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se da cumplimiento a ejecutoria dimanante de la causa número 40 de 1960, por hurto, contra José Manuel Mazón Bustillo, y como quiera que se desconoce cuál sea el paradero actual del perjudicado Juan Alonso Alonso, que residió en Santa María de Cayón, he acordado, en providencia de esta fecha, hacérsele saber que se le entrega definitivamente la cantidad de mil trescientas treinta y cinco pesetas que le fueron sustridas por el condenado José Manuel Mazón Bustillo y que

le fueron entregadas provisionalmente al ser recuperadas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificación al perjudicado Juan Alonso Alonso, expido el presente, que firmo en Villacarriedo a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El juez de instrucción, Carlos Angoso.—El secretario (ilegible). 283

Don Luis Mosquera Sánchez, juez de instrucción de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente, hago saber: Que la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, en sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1961 en causa 26 de 1957, por robo, contra Marcelino Carballes Pena, ha reconocido a los perjudicados Benjamín Méndez y Francisco Ruiz indemnizaciones de 20 y 10 pesetas, respectivamente, y ordenado la entrega definitiva a Antonio Larena Gómez de un reloj, y a Manuel Clemente Ascariz una botella de orujo que tenían en depósito provisional. Lo que se hace saber a los interesados, cuyo paradero se desconoce.

Dado en Castro Urdiales a 24 de abril de 1961.—El juez, Luis Mosquera Sánchez.—El secretario (ilegible).

El señor juez municipal del distrito número uno de Santander, en providencia del día de la fecha, ha acordado se cite, a través del presente, a Julián Alonso Antolín, nacido el 15 de julio de 1925, soltero, jornalero, hijo de Angel y de Angela, natural de Paredes de Nava (Palencia); y a Pilar Calvo Villa, de 47 años de edad, casada, cocinera, hija de José y de María, natural de Infiesto (Oviedo), y ambos con domicilio últimamente en esta ciudad, calle Alta, 12, 1.º, derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de mayo y hora de las diez y media de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas en el que figuran como denunciados, por escándalo, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de las pruebas de que intenten valerse, y, caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 22 de abril de 1961.
El secretario (ilegible). 318

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel González Fernández, del remplazo de 1959, por la Sección Tercera de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don Jesús González Villar, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús González Villar, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús González Villar para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y, si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel González Fernández.

El repetido Jesús González Villar es natural de Astillero (Santander), hijo de Simón y Encarnación, y nació el 5 de abril de 1903.

Santander, 21 de febrero de 1961.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 308

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo del reemplazo de 1957, por la Sección Tercera de Recluta, Antonio Fernández Albo, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don Manuel Fernández Roiz, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernández Roiz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fernández Roiz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y, si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Fernández Albo.

El repetido Manuel Fernández Roiz, es natural de San Vicente de la Barquera y cuenta 61 años de edad.

Santander, 21 de febrero de 1961.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 307

Aprobado en su día por el Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, y por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, el expediente que se expresa al final del presente anuncio, queda expuesto al público en la oficina de la Intervención Municipal, a los efectos, plazos reglamentarios y forma dispuestos en el Decreto de 21 de junio del año 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de la vigente Ley de Régimen Local, y para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

El expediente que se expone al público por el plazo de quince días hábiles, y ocho más, es el siguiente:

Extracto de la cuenta general, cuenta de resultados y balance de situación del Servicio Municipal de Transportes Urbanos en fin del ejercicio de 1960.

Santander, 24 de abril de 1961.
El alcalde, Manuel G. Mesones. 306

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para el pago de las obras de conducción eléctrica a los barrios de Aldano y Guznuevo, Hornedillo y Los Pandos, Bustalegin y Vegaloscorrales, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

San Pedro del Romeral a 17 de abril de 1961.—El alcalde, Delfin Ibáñez. 286

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Pedro del Romeral, 17 de abril de 1961.—El alcalde, Delfin Ibáñez. 287

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Formado el padrón municipal de habitantes, con relación al 31 del pasado mes de diciembre, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Marina de Cudeyo, 20 de abril de 1961.—El alcalde, P. Puente. 290

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, para nutrir dos extraordinarios de obras municipales, consistentes en la adaptación de los edificios de este Ayuntamiento para vivienda del encargado del Centro Telefónico y locales para oficinas y despachos de la Casa Consistorial el primero, y el segundo para obras de cooperación como son: instalación del Servicio Telefónico y construcción de un puente en el pueblo de Barriopalacio, se hace público que el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, todo ello con arreglo a los preceptos de la

Ley de Régimen Local y sus Reglamentos vigentes.

Anievas, 10 de abril de 1961.—El alcalde, Lucas Mantecón. 251

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y de administración de patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anievas, 20 de abril de 1961.—El alcalde, Lucas Mantecón. 297

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

De este término municipal ha desaparecido una yegua de unos siete años, color negro, alzada 1,45 metros, pronta a parir, marcada a fuego en el cuarto derecho con las iniciales J. A., calzada la pata izquierda, hasta la cuartilla con pelo blanco, está herrada; se supone haya sido robada.

Si alguno supiere su paradero, se ruega avisen a la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de Aguayo, 10 de abril de 1961.—El alcalde, J. Fernández. 228

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 69 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de nave ordeño número 2 y de local comercial en el recinto del ferial de Beranga con el correspondiente pliego de con-

diciones y demás documentos anexos, así como las también condiciones para el concurso de adquisición de material escolar e instalación de alumbrado público, queda todo ello expuesto al público, en la Secretaría municipal, para su examen, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Casa Ayuntamiento de Hazas de Cesto, 15 de abril de 1961.—El alcalde, Miguel Rodríguez. 254

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Se halla expuesta al público la cuenta y liquidación del presupuesto ordinario de 1960, durante el plazo de quince días y ocho más para examen, en cumplimiento de normas legales.

Valdeprado del Río, 12 de abril de 1961.—El alcalde (ilegible). 266

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por el plazo de quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Corvera de Toranzo, 20 de abril de 1961.—El alcalde, J. Luis Ortiz Alberdi. 299

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Corvera de Toranzo, 20 de abril de 1961.—El alcalde, J. Luis Ortiz Alberdi. 300